



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA

1

8

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado presidente el que suscribe diputado **Armando Tonatiah González Case**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A y 30 numeral b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracción LXIV, 26, 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la **Ley Residuos Sólidos del Distrito Federal**, al tenor de los siguientes apartados:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las colillas de cigarro, son consideradas en general, como el residuo más común que se produce a nivel mundial y en este sentido, de acuerdo a la organización Ocean Sentry, se tiran cada años alrededor de 767 millones de kilogramos de colillas, lo que significa alrededor de 4.5 trillones de colillas.

De acuerdo a esta misma organización, una colilla cualquiera, puede tardar de 18 meses a 10 años deshacerse, aunque no son biodegradables, además señalan que contienen toxinas de: plomo, arsénico y cadmio, que son sustancias que contaminan tanto suelo y agua, en este sentido, una sola colilla puede llegar a contaminar 50 litros de agua

Además más de la mitad de los incendios forestales son causados por colillas de cigarro, que son arrojadas al piso de manera irresponsable, de igual incendios en inmuebles en muchas ciudades, también son provocados por colillas.

Solamente en Estados Unidos por dar un ejemplo, alrededor de 100 personas mueren por incendios provocados por colillas de cigarro y la mayoría son menores de edad y no fumadores, además de que los costos por no fumar adecuadamente ascienden alrededor de seis mil millones de dólares.



ARGUMENTOS

La Encuesta Nacional de Adicciones, señaló que en nuestro país hay aproximadamente 17 millones de fumadores y cada uno de ellos consume aproximadamente 127 cajetillas de cigarros al año, que equivalen a 2,540 cigarros.

En este sentido, en México al año se producen alrededor de cinco mil millones de colillas de cigarro y de acuerdo a la organización Smoke Life, que como parte de acciones que tienen de reciclado, llegan a recolectar de un solo establecimiento mercantil, en una semana de 1500 a 3000 colillas de cigarro.

Además señalan que el 41 por ciento de esas colillas se deposita en algún sitio disposición final o basureros, mientras que el restante 59 por ciento que equivaldría 29 500 millones de colillas, como se mencionó con anterioridad, queda esparcido en las calles, generando una gran contaminación del suelo y el agua.

Ahora bien, existen, diversos proyectos tanto de particulares, como académicos que buscan recuperar las colillas de cigarro, reciclarlas y que sirvan para beneficio de la sociedad, fabricando papel, cartón, aislantes acústicos macetas, ladrillos, cuadernos, entre otros elementos, como por ejemplo el denominado proyecto Ecofilter, que fue diseñado por una estudiante de la Universidad Tecnológica de México.

En este sentido, en Vancouver, Canadá, se instalaron 50 recolectores de colillas en 2012 y en un año se obtuvieron 25 millones de colillas.

Además y siguiendo el ejemplo, la ciudad de Nueva Orleans en 2013, instaló recolectores de colillas, porque solamente en un día, en la zona centro, se podían recolectar 7 mil colillas.



En la ciudad de México, en la actualidad, en el aeropuerto internacional "Benito Juárez" ya existen contenedores para depositar las colillas, por lo que se busca con la presente propuesta, el que haya en los espacios públicos contenedores y de esa manera evitar por una gran contaminación del suelo y el subsuelo, y quizá que se puedan reutilizar esos residuos en beneficio de todos los habitantes de la ciudad.

En noviembre del año 2016, en la H. Cámara de Diputados se aprobó un dictamen del punto de acuerdo por el cual se solicita a la Secretaría de Salud para que se realice una campaña nacional de toma de conciencia sobre la contaminación y los riesgos para la salud generados por tirar colillas de cigarro en la calle desecharlas en coladeras o tuberías de la red de drenaje.

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo cuarto que: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...".

Mientras que en el párrafo sexto del mismo artículo se establece que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho...".

La Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 4 acerca de la protección de los derechos humanos en el numeral 1 lo siguiente: "En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales. Los derechos humanos, en su conjunto, conforman el parámetro de regularidad constitucional local...".



De igual manera Artículo 13 de la misma Constitución, denominado "Ciudad Habitable", inciso A. Derecho a un medio ambiente sano, numeral 1 que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras...".

Mientras que el artículo 33 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, señala que: "Todo generador de residuos sólidos debe separarlos en orgánicos e inorgánicos, dentro de sus domicilios, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares, para ello deberán separar sus residuos sólidos de manera diferenciada y selectiva, de acuerdo a la subclasificación de residuos que establece el reglamento de la presente Ley.

Estos residuos sólidos, deben depositarse en contenedores separados para su recolección por el servicio público de limpia, con el fin de facilitar su aprovechamiento, tratamiento y disposición final, o bien, llevar aquellos residuos sólidos valorizables directamente a los establecimientos de reutilización y reciclaje...".

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley General para el Control del Tabaco, es responsabilidad de la Secretaría de Salud el promover la participación de la sociedad civil para el control de los productos de tabaco.



Mientras que el Artículo 26, fracción III de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México: arrojar, tirar o abandonar en la vía pública animales muertos, desechos, objetos o sustancias; por lo que se multara con el equivalente de 11 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente y con arresto de 13 a 24 horas.

Por último, en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-024-AMBT-2013, que establece los Criterios y Especificaciones Técnicas, bajo los cuales se deberá realizar la Separación, Clasificación, Recolección Selectiva y Almacenamiento de los Residuos del Distrito Federal, se determina que las colillas de cigarros pertenecen al grupo de residuos inorgánicos, estos residuos deberán ser entregados al Servicio público de limpia o al sistema privado de recolección de residuos sólidos urbanos, atendiendo a los lineamientos que la autoridad correspondiente disponga para la recolección selectiva, la cual establecerá utilizar uno o más de las siguientes alternativas:

- Contenedor que permita identificar plenamente los residuos contenidos;
- Contenedores con los colores establecidos dentro de esta Norma Ambiental.

Por lo que en la presente iniciativa se propone, que en espacios públicos existan contenedores para la recolección de colillas de cigarro y de esta manera, minimizar los efectos negativos en el medio ambiente de estos residuos.

Por lo anterior expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de decreto que adiciona la **Ley Residuos Sólidos del Distrito Federal**, para quedar como sigue:



DECRETO

ARTÍCULO UNICO: Se adiciona el párrafo cuarto al artículo 33 de la Ley Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

1. a 32...

Artículo 33...

...

...

Todo generador de colillas de cigarros deberá depositarlas en contenedores, que para tal efecto instalara la Secretaría de Obras y Servicios en lugares públicos

Artículo 34.a 77...

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

DADO EN EL RECINTO DE DONCELES EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ATENTAMENTE